



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Lic. Ing. José Adalberto Vega Regalado
Director General del SCT Veracruz
Carretera Xalapa, Veracruz km 0+700
Colonia Sahop, C.P. 91190
Xalapa, Veracruz.

Ciudad de México, 28 de febrero de 2020

En relación con la orden de visita de supervisión núm. UCAOP-VS-031-2019 del 25 de septiembre de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada a la Dirección General del Centro SCT Veracruz.

El objetivo de la visita de supervisión fue Inspeccionar y Vigilar en la Dirección General del Centro SCT Veracruz, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de Servicios Relacionados con Obra Pública núm. **2018-30-CF-D-121-W-00-2018** cuyo objeto es *“Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica con mezcla en caliente, del km 0+000 al km 9+500 con una meta de 9.5 kms, en el camino: cabecera municipal – desviación campo experimental El Palmar en el municipio de Cuichapa en el estado de Veracruz”*, con periodo de ejecución del 10 de julio de 2018 al 5 de enero de 2019 y monto contractual de **\$20'609,427.66** (veinte millones seiscientos nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 66/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la documentación proporcionada por esa Dirección.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 7 (siete) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

1. Falta de evidencia documental de la suficiencia presupuestal de la obra, debido a que, al cierre de esta Visita de Supervisión, los trabajos siguen en proceso, sin conocer la situación jurídica del contrato y la fecha definitiva de la conclusión de los trabajos.
2. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas en las bases de licitación, debido a que no se presentaron los permisos y autorizaciones de los bancos de subrasante y base hidráulica, aunado a que no se proporcionó evidencia de los trámites y gestiones ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Manifestación de Impacto Ambiental y del resolutivo para el desarrollo de los trabajos.
3. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas en la subrasante (concepto 2), debido a que no se cumple con los espesores del alcance del concepto, por un importe de **\$3'147,011.39** (tres millones ciento cuarenta y siete mil once pesos 39/100 M.N.), sin IVA.
4. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas en la base hidráulica (concepto 15), debido a que no se cumple con los espesores del alcance del concepto, por un importe de **\$3'116,163.71** (tres millones ciento dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 71/100 M.N.), sin IVA.
5. Pago en exceso en el riego de impregnación (concepto 16), debido a que, solo se encuentran colocados una superficie de 710 m² y no la cantidad pagada, por un importe de **\$427,392.14** (cuatrocientos veintisiete mil trecientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.), sin IVA.
6. Trabajos pagados sin sustento documental de su procedencia, considerados en el costo indirecto, por la utilización de insumos sin comprobación en los costos indirectos, por un importe de **\$264,737.00** (doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) sin IVA.
7. Inadecuada supervisión de obra por parte del Residente de obra debido a que autorizó trabajos sin ajuste a las especificaciones convenidas, pagos en exceso, pagos improcedentes por rubros de costos indirectos no utilizados e incumplimientos al programa de obra.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere necesarias a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.
C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano Interno en SCT, SFP. - Para su conocimiento.
LARP/MAB/ECM/NGFP



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y transportes**

Unidad supervisada: **Centro SCT Veracruz**

Visita de Supervisión: **UCAOP-VS-031-2019**

Contrato: **2018-30-CF-D-121-W-00-2018**

"Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica con mezcla en caliente, del km 0+000 al km 9+500 con una meta de 9.5 kms, en el camino: cabecera municipal – desviación campo experimental El Palmar en el municipio de Cuichapa en el estado de Veracruz"



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN
UCAOP-AO-031-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	4
III.	Áreas o unidades revisada	4
IV.	Antecedentes del programa auditado	5
V.	Resultados	6
VI.	Observaciones correctivas y preventivas	10
VII.	Predictamen u opinión del auditor	14



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

I. Alcance

La Visita de Supervisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Generales de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado; asimismo, se practican inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La Visita de Supervisión se orientó a comprobar que el Centro SCT Veracruz ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó a la revisión del contrato núm. **2018-30-CF-D-121-W-00-2018**, adjudicado el 19 de junio de 2018 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional, por un importe **\$20'609,427.66** (veinte millones seiscientos nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 66/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en los ejercicios presupuestales de 2018 a 2019.

De lo anterior se obtiene un importe ejercido por **\$6'930,545.75** (seis millones novecientos treinta mil quinientos cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.), sin IVA, con corte al 23 de octubre de 2019, del cual se revisaron diez conceptos de veinticinco que comprende el catálogo de conceptos y que a su vez fueran susceptibles de medición y/o verificación, pagados en los ejercicios fiscales 2018 y 2019; incluyendo dos convenios modificatorios.



Sector: Comunicaciones y Transportes	Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área auditada: Centro SCT Veracruz	

Núm. de contrato: 2018-30-CF-D-121-W-00-2018	<i>"Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica con mezcla en caliente, del km 0+000 al km 9+500 con una meta de 9.5 kms, en el camino: cabecera municipal – desviación campo experimental El Palmar en el municipio de Cuichapa en el estado de Veracruz".</i>			
Contractual	Convenio	Ampliación	Periodo	Monto sin IVA
\$20'609,427.6 180 días naturales Del 10 de julio de 2018 al 5 de enero de 2019.	Primer convenio de diferimiento 2018-30-CF-D-121-W-00-2018D	Diferimiento de 39 días naturales, por entrega extemporánea del anticipo	180 días naturales Del 18 de agosto del 2018 al 13 de febrero de 2019	\$20'609,427.66
Suspensión parcial del 22 de enero de 2019 al 24 de abril de 2019 (93 días).	Segundo convenio de diferimiento 2018-30-CF-D-121-W-01-2019	Prorroga de 93 días naturales, por suspensión parcial	180 días naturales Del 18 de agosto del 2018 al 17 de mayo de 2019	\$20'609,427.66

Fuente: Elaborado por la UCAOP con información obtenida del Contrato de Servicios 2018-30-CF-D-121-W-00-2018, Primer convenio y, Oficio y Memorándum de suspensión temporal de los trabajos.

Objetivo

Constatar, en el Centro SCT Veracruz, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en los ejercicios fiscales 2018 a 2019 se ejercieron con base en las disposiciones y en observancia de los principios del servicio público.

II. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Unidad supervisada: Centro SCT Veracruz.

A partir del año 1574, los caminos que se abrieron en el territorio nacional fueron auspiciados por el sistema de "Consulados", por lo que, al finalizar la época colonial, el país contaba ya con una pequeña red carretera y caminos de herradura. Y en la época independiente, entre 1821 y 1861 las funciones correspondientes a la obra pública se encontraban diseminadas en diversas instancias, hasta que el entonces Presidente de la República las integró en la Secretaría de Fomento, Comunicaciones y Obras. En 1891 se crea la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP), la cual tenía a su cargo la planeación, construcción y conservación de los caminos del país. Posteriormente, en 1917 y dentro de la Secretaría, fue constituida la Dirección de Caminos y Puentes a cargo de las funciones de su especialidad.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

En 1960, dependiendo de la Secretaría de Obras Públicas, se crean las Direcciones Generales de Construcción de: Carreteras Federales, Carreteras en Cooperación y Conservación de Carreteras Federales, esta última integrada por los Departamentos de Obra, Técnico y Administrativo, dedicados a la construcción y conservación de la red estatal y federal de carreteras, en coordinación con las autoridades locales responsables. En el Diario Oficial del 19 de marzo de 1994, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría, en el que se modificó el nombre de esta Unidad Administrativa al de Dirección General de Conservación de Carreteras con iguales funciones. En noviembre de 1995, la Coordinación Sectorial de Energía e Industria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizó la estructura orgánica y ocupacional no básica con vigencia a partir de agosto del mismo año y fue hasta noviembre de 2007, que se autorizó la hoy vigente estructura orgánica.

La misión de los Centros SCT es contribuir al desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes en la entidad federativa, al ejecutar y promover los programas institucionales con seguridad, eficiencia y calidad, para el bienestar económico, social y cultural, con respecto al medio ambiente, al marco legal y ético; su visión ser una unidad administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con facultades suficientes para promover y cumplir con los programas institucionales, a fin de brindar servicios de excelencia, al realizar actividades con calidad, ética y responsabilidad dentro del marco legal en coordinación con los distintos niveles de gobierno y grupos sociales, en beneficio de los habitantes de la entidad.

III. Antecedentes del programa auditado

Con el oficio núm. 206/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, en cumplimiento del artículo 7 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como lluvia severa, Inundación fluvial e Inundación pluvial del 05 de agosto de 2016 al 07 de agosto de 2016, que afectó 86 municipios, ello con el propósito de acceder a los recursos del FONDEN. En el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de agosto de 2016, se publicó la *"DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de la lluvia severa e Inundación fluvial los días 5, 6 y 7 de agosto de 2016, en 86 municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"*.

El financiamiento para la obra denominada *"Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica con mezcla en caliente, del km 0+000 al km 9+500 con una meta de 9.5 kms, en el camino: cabecera municipal – desviación campo experimental El Palmar en el municipio de Cuichapa en el Estado de Veracruz"*, se autorizó mediante recursos del FONDEN, mediante oficio núm. DGAF/DADF/GASF/153400/0746/2018, Fideicomiso Número 2003, *"Fondo de Desastres Naturales"* Acuerdo núm. SE.IV.12/2018 de fecha 4 de abril de 2018.

Mediante la licitación pública nacional núm. L0-009000938-E77-2018, el 19 de junio de 2018 se adjudicó el contrato núm. **2018-30-CF-D-121-W-00-2018** a la empresa GVER Construcciones, S.A. de C.V.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

IV. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con el oficio SCT-6.29.4467/19 del 3 de octubre de 2019, por la Dirección General del Centro SCT Veracruz, referente a la ejecución de los trabajos del contrato núm. **2018-30-CF-D-121-W-00-2018** se determinaron las 7 (siete) observaciones siguientes:

1. Falta de evidencia de la suficiencia presupuestal de la obra

Para cubrir las erogaciones derivadas del contrato, el Comité Técnico del Fideicomiso núm. 2003 FONDEN de BANOBRAS autorizó la inversión correspondiente con el acuerdo SE.IV.12/2018 de fecha 4 de abril de 2018, con el cual se autorizaron recursos para atender las acciones de los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial los días 5, 6, y 7 de agosto de 2016, en 86 municipios del estado de Veracruz de la Llave, por **\$76'976,640.00** (setenta y seis millones novecientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100M.N.), posteriormente el 29 de enero de 2019, el con el acuerdo núm. SO.I.41/2019 se autorizó una segunda asignación por **\$60,000,000.00** (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) y el 5 de noviembre de 2019 en alcance a los acuerdos anteriores se autorizaron, con el acuerdo núm. SO.IV.37/2019 **\$119'612,160.00** (ciento diecinueve millones seiscientos doce mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no se cuenta con la distribución y el calendario de erogaciones, por lo que no se puede constatar que se tuvo la suficiencia presupuestal para cubrir el monto contratado.

Lo anterior debido a que los trabajos fueron suspendidos del 22 de enero al 24 de abril de 2019 (93) días naturales por falta de pago de la estimación núm. 2 (dos) del periodo del 1 al 30 de septiembre de 2018 misma que fue liquidada el 24 de abril de 2019, y la estimación 3 (tres) del periodo del 1 al 30 de noviembre de 2018 se pagó el 26 de agosto de 2019.

Además, al mes de diciembre de 2019, no existe certeza de la situación jurídica del contrato y la fecha definitiva de la conclusión de los trabajos; en la visita de verificación física se constató que realizan trabajos de manera aislada y se reportó un avance físico de 33.63%, como consta en nota de bitácora núm. 73 del 2 de agosto de 2019, aunado a que la dependencia no presentó evidencia documental que demuestre que el residente de obra, haya realizado las acciones necesarias para promover la ejecución total de los trabajos al 17 de mayo 2019, apegándose al programa de obra del convenio de prórroga núm. 2018-30-CF-D-121-W-01-2019, ya que a diciembre de 2019, si se aplicaran las penas convencionales se rebasaría el monto de la garantía de cumplimiento equivalente al 20% de monto contratado.

Fundamento legal: artículos 23 primer párrafo y 24, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4, párrafo segundo, 9, 17 y 26 Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, numerales 17, 20 y 24 de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

2. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas en las bases de licitación

Durante la verificación física de los trabajos se acudió a los bancos de suministro para la construcción de subrasante y de base hidráulica, los cuales corresponden a los señalados en la propuesta técnica del contratista, sin embargo, se observó que los materiales se obtienen directamente de la acumulación de material del lecho de un río y no se cuenta con los permisos y autorizaciones de dichos bancos y los vales de control de salida de material.

Asimismo, no se proporcionó evidencia de los trámites y gestiones ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Manifestación de Impacto Ambiental y del resolutivo para el desarrollo de los trabajos, así como la autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Fundamento legal: artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; Requisitos Adicionales, inciso "c" y "k", de las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LO-009000938-E77-2018; Trabajos por ejecutar numeral 6, *ESPECIFICACIONES GENERALES*, numeral 1, incisos "a" y "b".

3. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas en la subrasante

Respecto al concepto 2, *"Recuperación en frío de la subrasante de 15 cm de espesor, incorporándole 15 cm de material de subrasante con material de banco, mezclado tendido y compactado, para conformarla subrasante de 30 cm."*, se constató que los espesores no cumplen con lo especificado en el alcance del concepto, debido a que en el tramo del km 0+000 al km 5+580, los espesores obtenidos con las calas realizadas en los cadenamientos 2+740 y 4+520, fueron de 21 y 24 cm de espesor, respectivamente.

Además, las pruebas de calidad presentadas por la contratista, validadas por el laboratorio LADEM indican que se realizaron pruebas del km 0+000 al km 9+500. Sin embargo, se constató que del km 7+600 al km 9+500, la formación de la rasante está en proceso de ejecución.

Por lo que existe un pago impropio de obra sin ajuste a las especificaciones convenidas de 16,534.50 m³, por un importe de **\$3'147,011.39** (tres millones ciento cuarenta y siete mil once pesos 39/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 24, primer párrafo, 55 segundo párrafo y 76, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22, primer párrafo, 113 fracciones I, VI, VIII, XV y XVI, 115 fracciones I, V y XVI, 118 segundo párrafo y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Numerales "4.3 Ejecución de los trabajos" y "4.4 Autorización de estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

4. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas en la base hidráulica

Del concepto 15, "Construcción de base hidráulica de 25 cm de espesor compacto, P.U.O.T. compactada al cien por ciento (100%)...", se comprobó que los espesores no cumplen con lo especificado en el alcance del concepto, ya que, mediante sondeos realizados conjuntamente con el grupo auditor, residente de obra y personal de obra, en los cadenamientos 0+080 y 0+800 los espesores obtenidos fueron de 14 y 16 cm, respectivamente.

Durante el recorrido del kilómetro 0+000 al 6+020 se observaron encharcamientos, deformaciones, porosidades, desprendimientos y filtraciones de agua a la superficie de la base hidráulica.

Por lo que se observa que el pago de obra sin ajuste a las especificaciones convenidas es de 6,321.46 m³, es por un importe de **\$3'116,163.71** (tres millones ciento dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 71/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 24 primer párrafo, 55 segundo párrafo y 76, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22, primer párrafo, 113 fracciones I, VI, VIII, XV y XVI, 115 fracciones I, V y XVI, 118 segundo párrafo y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Numerales "4.3 Ejecución de los trabajos" y "4.4 Autorización de estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. Pagos en exceso de estimaciones en el riego de impregnación

Del concepto 16 "*Riego de impregnación P.U.O.T.*". En la visita de verificación física de los trabajos, se constató que solo se encuentra colocado del km 0+000 al km 0+100, equivalente a una superficie de 710 m² Sin embargo se pagó un volumen de 26,323.03 m², por lo que existe una diferencia de 25,623.03 m², que multiplicados por su precio unitario de 16.68 pesos, resulta un pago en exceso de **\$427,392.14** (cuatrocientos veintisiete mil trescientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 24, primer párrafo; 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales "4.4 Autorización de estimaciones" y 4.4.3 "Descripción" actividad 2 "Determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resultan aplicables a la estimación" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y CLÁUSULA SEXTA, séptimo párrafo del contrato núm. 2018-30-CF-D-121-W-002018.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

6. Trabajos pagos sin sustento documental de su procedencia, considerados en los costos indirectos

Con la revisión de las bases de licitación, actas de juntas de aclaraciones y la propuesta económica presentada por la contratista, se constató que, en el cálculo del costo indirecto, en el rubro honorarios, sueldos y prestaciones se consideró "Personal Técnico", "Servicios" y "Trabajos previos auxiliares", por un importe de **\$264,737.00** (doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) sin IVA.

- No se encontró al "Personal Técnico" encargado de control de calidad, Especialista en Impacto Ambiental, ni al Ingeniero encargado de brigada de Topografía. Sin embargo, se consideró un importe por **\$232,452.00** (doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) sin IVA.

- Del rubro de "Servicios", en el tratamiento de residuos peligrosos y estudios e informes de impacto ambiental", el Centro SCT Veracruz, no proporciono documentación alguna que justificara dicho servicio. Sin embargo, se consideró un importe por **\$5,870.00** (cinco mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) sin IVA.

- Respecto al "Laboratorio de control y calidad", la contratista consideró un importe por **\$5,870.00** (cinco mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) sin IVA, Sin embargo, se observó que el supuesto laboratorio sólo cuenta con una parrilla de gas, básculas y accesorios para muestreo y no presenta las condiciones adecuadas para realizar los controles de calidad.

- Respecto a los "Trabajos previos y auxiliares", la contratista consideró un importe por **\$20,545.00** (veinte mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sin IVA. Sin embargo, no se observó equipo de seguridad y señalamientos de protección y solo se contaba con anuncios espectaculares al inicio y al final del tramo.

Fundamento legal: artículos 24, primer párrafo, 55 segundo párrafo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; "Requisitos Adicionales", CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA inciso "f", párrafo cuarto, de las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LO-009000938-E77-2018; Trabajos por ejecutar Anexo C, norma N-CAL-1-01-/00, inciso E, EJECUCIÓN E.1.3, Personal de Laboratorio; E.2 Laboratorios y E.3 Equipos y Materiales.

7. Inadecuada supervisión de obra

El residente de obra y la Supervisión externa omitieron supervisar, vigilar, controlar y revisar durante la ejecución de los trabajos los siguientes puntos:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

1. No realizó las acciones necesarias para promover la ejecución total de los trabajos al 17 de mayo 2019.
2. No exigió el cumplimiento de las bases de licitación y trabajos por ejecutar correspondientes a los permisos y autorizaciones de los bancos de material, no supervisó que previo al inicio de los trabajos se contara con el aviso ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
3. Autorizó el pago de trabajos que no cumplen con las especificaciones convenidas en la subrasante, por un importe de **\$3'147,011.39** (tres millones ciento cuarenta y siete mil once pesos 39/100 M.N.), sin IVA, no exigió a la empresa contratista y a la supervisión externa el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas particulares, de acuerdo al alcance del concepto.
4. Autorizó el pago de trabajos que no cumplen con las especificaciones convenidas en la base hidráulica, por un importe de **\$3'116,163.71** (tres millones ciento dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 71/100 M.N.), sin IVA, no exigió a la empresa contratista y a la supervisión externa el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas particulares, de acuerdo al alcance del concepto.
5. Autorizó un pago en exceso del riego de impregnación por **\$427,392.14** (cuatrocientos veintisiete mil trescientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.), sin IVA.
6. No exigió a la contratista el cumplimiento de los alcances indicados en los rubros de los indirectos durante el desarrollo de los trabajos, del cual se consideró un importe de **\$264,737.00** (doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) sin IVA.
7. No exigió a la empresa de supervisión externa el cumplimiento de los términos de referencia.

Fundamento legal; artículos 113, fracciones I, VI, VIII y XVI, 115 fracciones I, V, XVI, 118 segundo párrafo y 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Antes de ser firmadas, dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de la visita de supervisión.

V. Recomendaciones Correctivas y Preventivas

1. Falta de evidencia de la suficiencia presupuestal de la obra

Correctiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que:

Presenten la evidencia documental que demuestre que se contó con el presupuesto autorizado para la ejecución del contrato, además de las acciones emprendidas por la Dependencia, para regularizar la conclusión de los trabajos y en su caso la situación jurídica del contrato.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que, en lo sucesivo, lleven a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances del contrato, validando que se ejecuten en los plazos establecidos contractualmente.

2. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas en las bases de licitación

Correctiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que:

Rindan un informe fundamentado y motivado mediante el cual manifiesten las razones por las cuales no se cuenta con los permisos y autorizaciones para el uso de los bancos ante la CONAGUA, así como la causa por la cual, no se dio aviso a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del inicio de los trabajos del contrato en mención.

Las instancias competentes que evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que, en lo sucesivo, el personal responsable deberá cerciorarse de que se tramiten y obtengan de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales ante las autoridades o dependencias correspondientes, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato.

3. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas en la subrasante

Correctiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que:

Realicen las acciones necesarias para el reintegro del importe de **\$3'147,011.39** (tres millones ciento cuarenta y siete mil once pesos 39/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses, los cuales deberán ser calculados por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o, en su caso, solicite a la brevedad posible, se realicen las reparaciones correspondientes a los trabajos ejecutados del concepto 2, y cumplan con las especificaciones y calidad con las que fueron contratados, debiendo presentar el dictamen técnico de la Unidad de Servicios Técnicos, levantamiento topográfico, reporte topográfico, video, etc. de las áreas afectadas y reparadas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que, en lo sucesivo, lleven a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, volúmenes y calidad contratados.

4. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas en la base hidráulica

Correctiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que:

Se reintegre el pago improcedente por importe de **\$3'116,163.71** (tres millones ciento dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 71/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses, los cuales deberán ser calculados por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o, en su caso, con apoyo de la Unidad de Servicios Técnicos, soliciten a la brevedad posible, se realicen las reparaciones correspondientes a los trabajos ejecutados del concepto 15, y cumplan con las especificaciones y calidad contratados, debiendo presentar el dictamen técnico del levantamiento topográfico, reporte topográfico, etc. de las áreas afectadas y reparadas.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que, en lo sucesivo, lleven a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras y se exija el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, volúmenes y calidad contratados.

5. Pago en exceso de estimaciones en el riego de impregnación

Correctiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que:

Reintegren el pago en exceso de del concepto 16 "Riego de impregnación P.U.O.T", por un importe de **\$427,392.14** (cuatrocientos veintisiete mil trescientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses, los cuales deberán ser calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o, en su caso, aclaren, fundamenten y motiven mediante informe, la omisión e incumplimiento respecto a la irregularidad detectada, anexando la documentación soporte correspondiente.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

Preventiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que, en lo sucesivo, lleven a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, volúmenes y calidad contratados, a fin de que se autoricen únicamente los volúmenes de las estimaciones de los trabajos ejecutados.

6. Trabajos pagados sin sustento documental de su procedencia, considerados en el costo indirecto

Correctiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que:

Reintegren los importes pagados y no justificados de los costos indirectos aplicados en la obra por concepto de los rubros: "Personal Técnico", "Servicios" y "Trabajos previos auxiliares" por la cantidad total de **\$264,737.00** (doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses, los cuales deberán ser calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que, en lo sucesivo, se vigile y evidencie con soporte documental, la ejecución de los trabajos y se exija a la contratista el debido cumplimiento y ejecución de los gastos y trabajos establecidos en los costos indirectos.

7. Inadecuada supervisión de obra

Correctiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que:

Aclaren, fundamente y motiven mediante informe la omisión e incumplimiento detectado en las irregularidades, y realice las acciones necesarias para la solventación de las que así proceda.

De la inadecuada supervisión de obra, por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, se dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

Preventiva. El Director General del Centro SCT Veracruz deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al residente de obra y las áreas competentes para que, en lo sucesivo, mediante escrito, requiriese el personal responsable para que supervise, controle y exija que los trabajos cumplan con la calidad, alcance y especificaciones contratadas.

Apercibidos de que, en caso de no hacerlo, se dará vista a la autoridad competente para que inicie el procedimiento administrativo a que haya lugar.

VI. Predictamen u opinión del auditor

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por del Centro SCT Veracruz la cual fue proporcionada mediante el oficio núm. SCT-629.4467/19 del 3 de octubre de 2019.

Se revisó el contrato núm. Contrato: 2018-30-CF-D-121-W-00-2018, relativo a la obra: *"Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica con mezcla en caliente, del km 0+000 al km 9+500 con una meta de 9.5 kms, en el camino: cabecera municipal – desviación campo experimental El Palmar en el municipio de Cuichapa en el estado de Veracruz"*, y se elaboraron 7 (siete) cédulas de observaciones.

Después de analizar las irregularidades asentadas en las cédulas, el grupo auditor consideró que las siguientes observaciones destacan por su impacto económico: inadecuada planeación presupuestal, obra realizada sin ajuste a las especificaciones convenidas de las bases de licitación, subrasante y base hidráulica, trabajos pagados sin sustento documental de su procedencia y inadecuada supervisión de obra, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la visita de supervisión.

Es importante destacar que para esta obra se contó con supervisión externa que no dio cumplimiento a los términos de referencia, por lo que se sugiere realizar la auditoría a la empresa de supervisión de este contrato.

Al cierre de la visita de supervisión no se han podido concluir los trabajos debido a que los recursos corresponden al FONDEN y son administrados por BANOBRAS; sin embargo, éstos no han sido liberados de forma oportuna.

De acuerdo con sus atribuciones; el Centro SCT Veracruz debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que los procesos de planeación, adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos desarrollados se llevaran a cabo con estricta observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo no cumplió con los procedimientos administrativos en los periodos establecidos en la normatividad, ni constató que los trabajos se ejecutaran con estricto ajuste al proyecto.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Veracruz**

En caso de incumplimiento en la atención a las recomendaciones emitidas, se turnarán a las instancias competentes para aplicar las responsabilidades administrativas correspondientes.

Por lo antes descrito, se concluye que deberán atenderse las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda comprobar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se destinaron.